385R1303

REGLAMENTO (CEE) Nº 1303/85 DEL CONSEJO

de 23 de mayo de 1985

por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 3667/83 relativo a la continuación de la importación en el Reino Unido de mantequilla neozelandesa en condiciones especiales

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Vista el Acta de adhesión de 1972 y, en particular, el apartado 2 del artículo 5 del Protocolo nº 18 adjunto a la misma,

Vista la propuesta de la Comisión (1),

Considerando que el Reglamento (CEE) nº 3667/83 (2), modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 2007/84 (3), ha autorizado temporalmente al Reino Unido para importar una determinada cantidad de mantequilla neozelandesa en condiciones especiales hasta el 31 de diciembre de 1988;

Considerando que, habiéndose fijado el precio de intervención para la mantequilla, a partir del 27 de mayo de 1985, en 313,20 ECUS por 100 kilogramos con arreglo a lo despuesto en el artículo 3 del Reglamento (CEE) nº 3667/83, es preciso adaptar el tipo de la exacción especial en función de dicha modificación del nivel del precio de intervención,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

La exacción especial de 77,98 ECUS por 100 kilogramos prevista en el apartado 1 del Reglamento (CEE) nº 3667/83 se sustituye por la de 76,39 ECUS por 100 kilogramos.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas.*

Será aplicable a partir del comienzo de la campaña lechera 1985/86.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 23 de mayo de 1985.

Por el Consejo

El Presidente

C. SIGNORILE

(1) DO nº C 67 de 14. 3. 1985, p. 63.
(2) DO nº L 366 de 28. 12. 1983, p. 16
(3) DO nº L 187 de 14. 7. 1984, p. 6.